

	POLITICA DE RESTRICCION DE DISPOSITIVOS ELECTRONICOS Sistema Integrado de Gestión						
	<i>Tipo de Documento</i>	<i>Última modificación</i>	<i>Aprobación</i>	<i>Código</i>	<i>Versión</i>	<i>Nivel de Confidencialidad</i>	<i>Página</i>
	Formulario	02/05/2018	SIG	RH_FOR_029	2	Media	1 de 2

Política de Restricción de Uso de aparatos electrónicos (Celulares, Tablet y otros).

A. Uso de Dispositivos electrónicos en los Puestos de Trabajo:

- El uso de dispositivos electrónicos será única y exclusivamente para los puestos que así se especificase en su manual de procedimientos algún uso determinados de los mismos y que por procedimiento se estipulase.
- **Por consiguiente, quedando totalmente restringido el uso no aprobado**, y no autorizado de uso de teléfonos celulares, ipad, tablets, y cualquier otro dispositivo electrónico en los puestos de trabajo, esto por entendido dentro de la jornada laboral, jornada en la cual el servidor de seguridad debe estar en todo momento atento a las funciones que implican esta profesión.
- Considerando esto, colaboradores en general que tengan uso restringido de sus teléfonos y necesiten entregar números para avisos de índoles relevantes, podrán hacerlo a través de la Central de Comunicaciones de ABC Seguridad Electrónica quien labora en jornada continua todo el año y quienes retrasmitirían su mensaje.
- **El uso de cualquier dispositivo electrónico es considerado abandono no trabajo**, siendo una falta grave media, por lo que podría ser amonestado o inclusive incurrir en un despido sin responsabilidad patronal según el artículo 81, inciso i), el cual reza: "...cuando el trabajador, después de que el patrono lo aperciba por una vez, incurra en las causales previstas por los incisos a), b), c), d) y e) en el artículo 72...".
- Cada jefatura inmediata tendrá la responsabilidad de velar por el fiel cumplimiento de estas normas, políticas y restricciones, para el adecuado uso de y respeto de estas y deberá reportar cada caso al departamento de Recursos Humanos.

